

Art. 15. La Empresa se atenderá a lo que disponga la nueva Ley de Relaciones Laborales o cualquier otra disposición legal sobre las fiestas no recuperables, pero con efectos desde el 1 de enero de 1976.

Art. 16. Todas las primas e incentivos de cualquier tipo vigentes actualmente se incrementarán en un 17 por 100 para 1976 y en el aumento del índice del costo de vida para 1977, según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, referidos al año 1976.

AÑO 1975
Tabla salarial

Categoría	Base	Plus actividad	Total
Ayudante Técnico	15.514,20	3.952,—	19.466,20
Técnicos			
Maestro Fabricación	474,50	128,70	603,20
Encargado General	408,20	138,45	546,65
Encargado Sección Produc. ...	343,20	145,60	488,80
Encargado Sección Envase ...	312,—	10,40	322,40
Encargado Gral. Sec. Envase.	315,90	59,80	375,70
Administrativos			
Jefe	11.876,80	4.197,70	15.874,30
Jefe de Sección	9.798,10	3.463,20	13.261,30
Oficial 1. ^a	9.085,70	2.889,10	11.954,80
Oficial 2. ^a	9.085,70	1.462,50	10.548,20
Auxiliares	8.283,60	614,90	8.898,50
Subalternos			
Almacenero	8.284,90	967,20	9.252,10
Portero, Guarda, Sereno, Cobrador	8.284,90	720,60	9.005,50
Telefonistas	8.284,90	601,90	8.886,80
Dependiente	8.284,90	1.709,50	9.994,40
Capataz	9.471,—	1.992,90	11.463,90
Fabricación Prof. Produc.			
Oficial 1. ^a	297,05	31,85	328,90
Oficial 2. ^a	297,05	21,45	318,50
Ayudante	289,90	10,40	300,30
Oficios varios			
Oficial 1. ^a	297,05	69,90	366,95
Oficial 2. ^a	297,05	48,10	345,15
Oficial 3. ^a	297,05	21,45	318,50
Peón Especialista	289,90	19,50	309,40
Chófer de 1. ^a	297,05	36,40	333,45
Chófer de 2. ^a	297,05	21,45	318,50
Repartidor	297,05	21,45	318,50
Embalador	289,90	19,50	309,40
Lavacoches	289,90	10,40	300,30
Envasado			
Oficial de 1. ^a	297,05	5,20	302,25
Oficial de 2. ^a	297,05	—	297,05
Ayudante	289,90	—	289,90
Limpieza	289,90	—	289,90
Peón	289,90	—	289,90

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15333 ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1973, promovido por «Blanc & Co.», contra resolución de este Ministerio de 24 de agosto de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1175/1973, interpuesto por «Blanc & Co.», contra resolución de este Ministerio de 24 de agosto de 1971, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular, como anulamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de diciembre siguiente y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el quince de enero de mil novecientos se-

tenta y dos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, declaramos el derecho de la recurrente a que se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial, a su nombre, la marca «Blanc & Co», no sólo para proteger los productos de las clases seis, siete, ocho, doce, veintuno y treinta y cuatro ya concedidas por el Registro, sino además los comprendidos en la clase once; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15334 ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 796/1973, promovido por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 796/1973, interpuesto por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y dos, y la que por silencio tácito administrativo denegó el recurso de reposición, que concedieron el modelo de utilidad ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, «Caja envase para transporte de botellas», declarando su nulidad, por ser contrarias a derecho, acordándose la denegación de citado modelo de utilidad; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15335 ORDEN de 2 de junio de 1976 por la que se incluye a la Empresa «Enclavamientos y Señales, Sociedad Anónima», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«Enclavamientos y Señales, S. A.» (EYSSA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en Barcelona, dedicadas a la fabricación de equipos de regulación y control. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 10 de marzo de 1976.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad, las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,